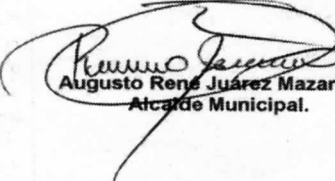


Artículo 26. TAXIS EXISTENTES. Los taxis que al entrar en vigencia el presente reglamento cuenten con número de registro, podrán conservarlo hasta que sean retirados del servicio. Podrán mantener también su rotulación actual hasta que sean retirados del servicio, y deberán ser retirados en cuanto los vehículos no cumplan con las condiciones adecuadas para prestar el servicio.

Artículo 27. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la junta directiva de la Municipalidad de Unión Cantón del departamento de Huehuetenango.

Artículo 28. EN CASO DE FALLECIMIENTO. Los números de registro autorizados para la prestación del servicio, pasaran al dominio y posesión de la persona designada por el causante mediante testamento y a falta de éste a lo regulado en el código civil Decreto Ley 106 de la República de Guatemala en cuanto a la Sucesión Hereditaria; por lo que deberá notificarse por escrito adjuntando certificado de defunción del causante del registro, para proceder al trámite correspondiente, pasando al nuevo titular de los números de registro autorizados los cargos de tasas y sanciones en las cuales el registro haya incurrido.

Artículo 29. El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del estado.


Augusto René Juárez Mazariegos
Alcalde Municipal.


Edgar Danilo Herrera Cifuentes
Secretario municipal.




(184971-2)-20-diciembre

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 58-2019 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista las hojas de actas movibles de sesiones públicas ordinarias y extraordinarias que se lleva en este despacho, en donde se encuentra el acta número 58-2019 celebrada el veinte de noviembre del año dos mil diecinueve (20/11/2019), en donde aparece el punto QUINTO: que copiado literalmente dice: QUINTO: El señor Alcalde Municipal plantea la necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 10 inciso 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto 57-2008 del Congreso de la república de Guatemala, **POR TANTO:** El Concejo Municipal al resolver por unanimidad **ACUERDA:** I) Publicar en el Diario de Centro América (Diario Oficial) el informe sobre el funcionamiento del archivo del cual queda establecido de la siguiente manera:

"INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y SUS CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO".

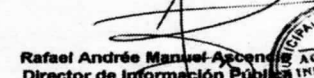
Funcionamiento: El archivo es un medio de compilación para el resguardo de la misma. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública se han planificado las acciones y medidas necesarias para optimizar su funcionamiento, lo cual contempla la estandarización de los procesos de clasificación, conservación y resguardo de la totalidad de la información que genera la Municipalidad de Masagua, tanto en su actividad administrativa como sustantiva, teniendo previsto disponer de instalaciones adecuadas para el debido resguardo y conservación de los documentos, permite a cada dependencia el resguardo de sus archivos correspondientes con un máximo de dos años de antigüedad.

Sistema de registro y categorías de información: El sistema de registro es cardinal, con una secuencia anual e identificación mediante la única categoría siguiente: Toda la información es pública y por tanto de fácil acceso para el solicitante.

Procedimientos y facilidades de acceso: El usuario puede acceder a la información de la forma que establece el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública a través de la Unidad de Información Pública de la Municipalidad de Masagua ubicada en la 5ta Calle 3-24 lote 11 zona 0 Masagua, Escuintla, ente encargado de llevar el control de la información que solicitan los usuarios. I) Compúlsese certificación del presente acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad, a la Oficina de Acceso a la Información, al Diario de Centroamérica para su publicación oficial y para los trámites legales de mérito. (fs) Ilegible, Alcalde Municipal Israel Castillo Ortega; Cesar Augusto González Carías, Síndico Primero; Silvia Aracely Álvarez Moscoso, Síndico Segundo; Pablo Humberto Soto Conde, Concejal Primero; Daniel López de Paz, Concejal Segundo; Adrián Vladimir Ávila Recinos, Concejal Tercero; Yolanda Sierra Amado, Concejal Cuarto.; **CERTIFICO:** Antonio Eliseo Morales Ramírez, Secretario Municipal (Aparecen los sellos respectivos).

Y, para remitir para su publicación en el Diario de Centroamérica extendiendo, sello y firma la presente certificación en una hoja, copia fiel de su original a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en el municipio de Masagua del departamento de Escuintla.


Antonio Eliseo Morales Ramírez
Secretario Municipal


Rafael Andrés Manuel Acuña
Director de Información Pública






Vo.Bo. Israel Castillo Ortega
Alcalde Municipal

(184990-2)-20-diciembre



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE PROFESIONALES POR LA SALUD, "SINDIPROF". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.

EXP. 027-2019
Resolución DGT-PJ-040-2019
VHRG/Agti

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE PROFESIONALES POR LA SALUD, "SINDIPROF", fundado el dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece los requisitos formales que deben cumplirse, así como el procedimiento que se debe seguir con el fin de obtener el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de los sindicatos, otorgándole competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus Estatutos y consecuentemente, su Inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

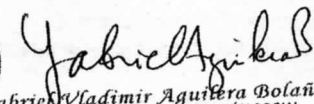
En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE PROFESIONALES POR LA SALUD, "SINDIPROF". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE PROFESIONALES POR LA SALUD, "SINDIPROF", en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.
- V) NOTIFÍQUESE.

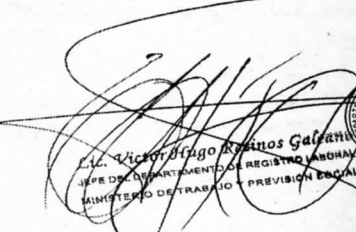

Walter Orlando Hernández Caballeros
SECRETARIO GENERAL A.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




Gabriel Vladimir Aguilar Bolaños
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RAZÓN: La Organización quedó inscrita bajo el número 2,542 folios del 000999 al 001019 del Libro "25" de Inscripciones de Organizaciones Sindicales. Guatemala, 28-11-2019


Victor Hugo Recinos Galeano
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO A. I.
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



(E-936-2019)-20-diciembre